



Medellín, jueves 7 de abril de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.452

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002635	Abril 06 de 2022	3	070002642	Abril 06 de 2022	27
070002636	Abril 06 de 2022	9	070002643	Abril 06 de 2022	29
070002637	Abril 06 de 2022	14	070002644	Abril 06 de 2022	32
070002638	Abril 06 de 2022	17	070002645	Abril 06 de 2022	34
070002639	Abril 06 de 2022	19	070002646	Abril 06 de 2022	37
070002640	Abril 06 de 2022	22	070002647	Abril 06 de 2022	40
070002641	Abril 06 de 2022	25	070002648	Abril 06 de 2022	42

---



Radicado: D 2022070002635

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes, y se realiza unos nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** “Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER011177** del 14 de marzo 2022, el señor Albeiro Victoria Cuesta, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para los docentes que se relacionan a continuación, con el fin de desempeñar el cargo de Directivo en la junta directiva de la organización sindical ADIDA, para lo cual adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, en el Ministerio de Trabajo.

**FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa; para desempeñar el cargo de Secretario General.

**CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas; para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Intersindicales.

**CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede, Colegio Juan Enrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba; para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Laborales y Reclamos.

**LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla; para desempeñar el cargo de Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones.

**FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia; para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos de la Familia.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de las comisiones sindicales a conceder mediante el presente acto, se hace necesario realizar el nombramiento provisionalidad vacante temporal a las docentes que se relacionan a continuación, **hasta el 12 de junio de 2022**.

La señora **MILADYS CORDOBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.637**, Licenciada en Español y Literatura, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**.

La señora **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.133.933**, Matemática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**.

La señora **GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.933**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede, Colegio Juan Enrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**.

La señora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.407.782**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**.

La señora **LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.718.354**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa; **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario General, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas; **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Intersindicales, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba; **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos Laborales y Reclamos, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO CUARTO:** Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla; **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretaria de Prensa Propaganda y Publicaciones, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO QUINTO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia; **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Asuntos de la Familia, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MILADYS CORDOBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.637**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa, **hasta el 12 de junio de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.133.933**, Matemática, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **hasta el 12 de junio de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.933**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede, Colegio Juan Enrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, **hasta el 12 de junio de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO NOVENO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.407.782**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 12 de junio de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.718.354**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, **hasta el 12 de junio de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notificar a los señores FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA, CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ, CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO, FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA y a la señora LIDA YASMIN MORALES CUERVO, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

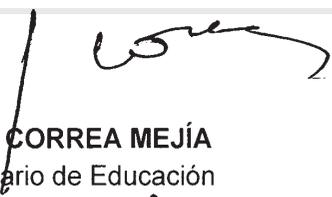
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar a las señoras MILADYS CORDOBA BECERRA, NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ, GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN, NATALY GONZALEZ CASTAÑO y LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		5/4/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan P.	5/4/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002636

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes, y se realiza unos nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER011292** del 14 de marzo de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para los docentes que se relacionan a continuación, a partir del 10 de abril de 2022 y hasta el 19 de junio de 2022, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo, para lo cual adjunta el cronograma de actividades de cada integrante y la notificación de confirmación de las Comisiones de trabajo ante el Ministerio del Trabajo.

**EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.971**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Ética y de Veeduría en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

**CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Centro de Estudio de Investigaciones Docentes – CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

**NALFI SILVA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.311.910**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Centro de Estudio de Investigaciones Docentes – CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón del permiso sindical a conceder mediante el presente acto, se hace necesario realizar unos nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional, **hasta el 12 de junio de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de los Docentes de Aula.

**SARA LISET PRADO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.337.511**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, en reemplazo de la señora **EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.971**.

**ROSA NELIS LEMUS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.287**, Licenciada en Biología y Química, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**.

**LUZ MARY GUERRERO BATISTA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.286.395**, Licenciada en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente y reemplazar a la señora **NALFI SILVA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.311.910**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.971**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Ética y de Veeduría en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Centro de Estudio de Investigaciones Docentes – CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **NALFI SILVA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.311.910**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota; **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Centro de Estudio de Investigaciones Docentes – CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

**ARTICULO CUARTO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **SARA LISET PRADO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.337.511**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede, I. E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, población mayoritaria, del municipio de San Jerónimo, **hasta el 12 de junio de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora, **EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.703.971**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO QUINTO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.287**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **hasta el 12 de junio de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor, **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO SEXTO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **LUZ MARY GUERRERO BATISTA**, identificada con cédula de ciudadanía **26.286.395**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **hasta el 12 de junio de 2022**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora, **NALFI SILVA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.311.910**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Notificar a la señora **EDITH MILENA RODRIGUEZ BEDOYA**, al señor **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, y a la señora **NALFI SILVA TORRES**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito(a).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

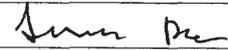
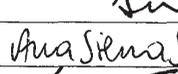
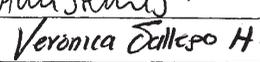
**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a las señoras **SARA LISET PRADO SIERRA**, **LUZ MARY GUERRERO BATISTA** y **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		3/1/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		5/4/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		04/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002637

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente, y se nombra un Docente en provisional vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2021ER014904** del 01 de abril de 2022, el señor **ELKIN PORFIRIO MUÑOZ NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.273.070**, vinculado en propiedad, en el grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. Pbro. Julio Tamayo, Sede, I. E. Pbro. Julio Tamayo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Carolina del Príncipe, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a partir del 06 de abril de 2022 y hasta el 06 de julio de 2022, con el fin de atender asuntos de carácter académico fuera del país.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JOHN CARLOS GAVIRIA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.391.965**, Maestro en Artes Plásticas, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. Pbro. Julio Tamayo, Sede, I. E. Pbro. Julio Tamayo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Carolina del Príncipe, hasta el 05 de julio de 2022 o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **ELKIN PORFIRIO MUÑOZ NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.273.070**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **ELKIN PORFIRIO MUÑOZ NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.273.070**, vinculado en propiedad, en el grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. Pbro. Julio Tamayo, Sede, I. E. Pbro. Julio Tamayo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Carolina del Príncipe, **a partir del 06 de abril de 2022 y hasta el 05 de julio de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JOHN CARLOS GAVIRIA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.391.965**, Maestro en Artes Plásticas, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. Pbro. Julio Tamayo, Sede, I. E. Pbro. Julio Tamayo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Carolina del Príncipe, hasta el 05 de julio de 2022 o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor **ELKIN PORFIRIO MUÑOZ NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.273.070**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al señor **ELKIN PORFIRIO MUÑOZ NARANJO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **JOHN CARLOS GAVIRIA GAVIRIA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/1/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		05/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		01/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002638

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se aclara parcialmente un Acto Administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto **2022070001491** del 23 de febrero de 2022, en su Artículo segundo se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.081**, Licenciado en Filosofía, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, hasta el 16 de abril de 2022 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.712.538**, según lo expuesto en la parte motiva.

En atención a que, en el artículo segundo del acto administrativo anteriormente mencionado se omitió uno de los títulos académicos aportados por el señor **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.081**, se hace necesario aclarar que el señor **RODRIGUEZ ZAPATA** además de ser Licenciado en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Filosofía también aporta el título de Magíster en Educación, el cual no se le tuvo en cuenta en el momento de realizarle el nombramiento provisional vacante temporal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

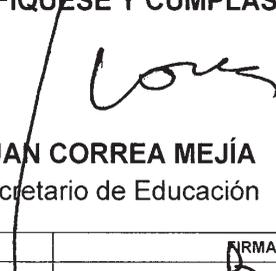
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Artículo segundo del Decreto 2022070001491 del 23 de febrero de 2022, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.081**, Licenciado en Filosofía, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, hasta el 16 de abril de 2022 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.712.538**, en el sentido de aclarar que el señor **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.081**, además de ser Licenciado en Filosofía también aporta el título de Magíster en Educación, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	NRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/1/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John J. Gaviria	05/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	04/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002639

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se Concede una Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción y se realiza un nombramiento provisional vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

Mediante oficio radicado No **ANT2022013558** del 24 de marzo de 2022, la señora **DORA PATRICIA TAPIAS ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.743.105**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en propiedad en el grado "2A" del escalafón docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. La Inmaculada, Sede, I.E. La Inmaculada - Sede Principal, población postconflicto - PDET, del municipio de Tarazá, solicitó comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como Secretaria de Despacho en la Secretaría de Educación, Juventud, Deporte, Cultura y Turismo, del municipio de Tarazá, a partir del 28 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, como consta El Decreto Municipal 027 del 18 de marzo de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Teniendo en cuenta que la fecha a partir de la cual iniciaría la comisión de servicios no remunerada, es extemporánea, se hace necesario concederla **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **PAULA ANDREA ECHAVARRÍA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.821**, Licenciada en Educación Preescolar, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. La Inmaculada, Sede, I.E. La Inmaculada - Sede Principal, población postconflicto - PDET, del municipio de Tarazá, hasta el 31 de diciembre de 2023 o mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada de la señora **DORA PATRICIA TAPIAS ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.743.105**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a la señora **DORA PATRICIA TAPIAS ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.743.105**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en propiedad en el grado "2A" del escalafón docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. La Inmaculada, Sede, I.E. La Inmaculada - Sede Principal, población postconflicto - PDET, del municipio de Tarazá, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, con el fin de asumir el cargo de Secretaria de Despacho en la Secretaría de Educación, Juventud, Deporte, Cultura y Turismo, del municipio de Tarazá, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **PAULA ANDREA ECHAVARRÍA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.821**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. La Inmaculada, Sede, I.E. La Inmaculada - Sede Principal, población postconflicto - PDET, del municipio de Tarazá, **hasta el 31 de diciembre de 2023**, o mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada de la señora **DORA PATRICIA TAPIAS ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.743.105**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la señora **DORA PATRICIA TAPIAS ECHAVARRÍA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Comisión de Servicios no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **PAULA ANDREA ECHAVARRÍA ECHAVARRÍA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		5/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	01/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002640

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se da por terminada una Licencia no Remunerada y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2022070000824 del 26 de enero de 2022, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.712.538**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir de la notificación y hasta el 16 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive.

Mediante el Decreto 2022070001491 del 23 de febrero de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.022.081, Licenciado en Filosofía, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, hasta el 16 de abril de 2022 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.712.538.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante solicitud escrita y radicada No **ANT2022ER012750** del 21 de marzo de 2022, a la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.712.538**, solicitó la terminación de la Licencia no Remunerada para regresar al cargo en propiedad, a partir del 28 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta que, el 28 de marzo es una fecha extemporánea, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal a partir de la notificación del presente acto administrativo y dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.081**, Licenciado en Filosofía, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede, I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Licencia Ordinaria no Remunerada concedida **a partir de la notificación y hasta el 16 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, mediante el Decreto 2022070000824 del 26 de enero de 2022, a la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.712.538**, y regresarla al cargo en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.022.081**, Licenciado en Filosofía, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede I. E. Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, en razón de la terminación de la licencia ordinaria no remunerada a la señora **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.712.538**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al señor **LUZ MERY CARDONA CARDONA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al señor **FERNEY ALONSO RODRIGUEZ ZAPATA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para efectos legales, registrar la novedad en el Sistema de Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/07/2020
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	05/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. O. R.	05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	31/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002641

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se nombra una Docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante el Decreto 2022070001530 del 25 de febrero de 2022, se concedió Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor MAURICIO LEON SANCHEZ MUNOZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.456.214, Tecnólogo agropecuario, vinculado en propiedad en el grado "01" del escalafón docente, Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Inmaculada Concepción- Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Nariño, con el fin de asumir el cargo de Secretario de Despacho de Educación, del municipio de Nariño, 01 de marzo de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2023.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante temporal a la señora **MARICELA GIRALDO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.260.008**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

la I. E. Inmaculada Concepción- Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Nariño, hasta el 30 de diciembre de 2023 o mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada del señor MAURICIO LEON SANCHEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.456.214.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MARICELA GIRALDO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.260.008**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Inmaculada Concepción- Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Nariño, hasta el 30 de diciembre de 2023 o mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada del señor MAURICIO LEON SANCHEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.456.214.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MARICELA GIRALDO HERNÁNDEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		05/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. A. O.	05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	01/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002642

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se nombra una Docente en provisional vacante temporal, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante el Decreto 2022070001529 del 25 de febrero de 2022, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.445.707, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, Grado 10 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Rural Chaparral, Sede, I. E. Rural Chaparral - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en reemplazo de la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.445.707**, a quienes se les concedió Licencia Ordinaria no Remunerada.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LINA MARIA MONTAÑEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.251**, Ingeniera de Sistemas y a su vez posee el título de Especialista en Gerencia Informática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Rural Chaparral, Sede, I. E. Rural Chaparral - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, hasta el 31 de mayo de 2022 o mientras dure la licencia no remunerada a la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.445.707**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LINA MARIA MONTAÑEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.251**, Ingeniera de Sistemas y Especialista en Gerencia Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Rural Chaparral, Sede, I. E. Rural Chaparral - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, hasta el 31 de mayo de 2022 o mientras dure la licencia no remunerada a la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.445.707**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LINA MARIA MONTAÑEZ LOPEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Juan Correa Mejía*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	31/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	30/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Lucía Gallego H.</i>	29/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002643

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se Deroga parcialmente un Acto Administrativo y se nombra una Docente en provisionalidad Vacante Temporal, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto **2022070002159** del 16 de marzo de 2022, en el Artículo segundo se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **DANIEL POSADA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.148.974**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Instituto Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 15 de junio 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **INGRID JOHANNA CACERES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.098.672.042**.

Lo cerra

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El área de notificaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, a través de correo electrónico, de fecha 24 de marzo de 2022, le comunica el nombramiento y le brinda información importante para el proceso de posesión al señor **DANIEL POSADA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.148.974**, quien a su vez responde el correo el 28 de marzo de 2022, informando el desistimiento a dicho nombramiento, argumentando que está adelantando otro proceso con otra institución.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario derogar el Artículo segundo del Decreto **2022070002159** del 16 de marzo de 2022, y nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **CATALINA LÓPEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.920.056**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Instituto Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 15 de junio 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **INGRID JOHANNA CACERES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.098.672.042**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Artículo segundo del Decreto **2022070002159** del 16 de marzo de 2022, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **DANIEL POSADA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.148.974**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Instituto Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 15 de junio 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **INGRID JOHANNA CACERES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.098.672.042**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **CATALINA LÓPEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.920.056**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Instituto Técnico Industrial Simona Duque - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **hasta el 15 de junio 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **INGRID JOHANNA CACERES CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.098.672.042**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **CATALINA LÓPEZ GIRALDO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTICULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/4/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	05/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	04/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002644

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se Deroga parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto **2022070001361** del 17 de febrero de 2022, en el Artículo tercero, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor JEISSON SEGURO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.022.096.204, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede, Colegio Juan Enrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, hasta el 10 de abril de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía 71.022.056, según lo expuesto en la parte motiva.

El área de notificaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, a través de correo electrónico, de fecha 18 de febrero de 2022, le comunica el nombramiento y le brinda información importante para el proceso de posesión, al señor **JEISSON SEGURO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.096.204**, proceso que debía realizarse completamente de manera virtual



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El señor **JEISSON SEGURO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.096.204**, no tomó posesión del cargo, por lo tanto, se hace necesario derogar el Artículo tercero del Decreto **2022070001361** del 17 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Artículo tercero del Decreto **2022070001361** del 17 de febrero de 2022, por el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **JEISSON SEGURO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.096.204**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede, Colegio Juan Enrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, hasta el 10 de abril de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.022.056, según lo expuesto en la parte motiva, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JEISSON SEGURO VARGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás Artículos del Decreto **2022070001361** del 17 de febrero de 2022, que no fueron, derogados, Revocados, modificados o aclarados, conservan su validez.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		9/1/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002645

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 14423 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114235, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil

y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales – Física, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, del señor **JULIAN ESTEBAN PALACIO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.363.989**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Física, para I.E.R SAN SEBASTIAN DE URABA, sede I.E.R SAN SEBASTIAN DE URABA, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11423 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114235, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JULIAN ESTEBAN PALACIO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.363.989**, como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Física, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para I.E.R SAN SEBASTIAN DE URABA, Sede I.E.R SAN SEBASTIAN DE URABA, del Municipio de Necoclí, Nueva Plaza Vacante, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11423 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114235, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **JULIAN ESTEBAN PALACIO LOPEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

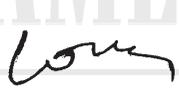
**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

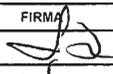
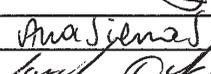
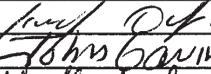
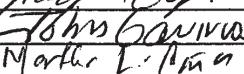
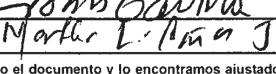
**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/4/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		30/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		28/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002646

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11427 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114275, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Educación religiosa, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, del señor **GERMAN ANDRES MORENO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.118.073**, Teólogo – Magister en Neuropsicología y Educación, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, para I.E.R MELLITO, sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL NECOCLI, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11427 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114275, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GERMAN ANDRES MORENO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.118.073**, Teólogo – Magister en Neuropsicología y Educación, como Docente de aula, área de Educación Religiosa, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para I.E.R MELLITO, Sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL NECOCLI, del Municipio de Necoclí, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11427 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114275, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **GERMAN ANDRES MORENO VALENCIA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		31/4/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		30/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002647

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11 *Modificación o aclaración del nombramiento*. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona, Aún no se ha comunicado la designación, Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes, Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Por Decreto 2022070000352, del 07 de enero de 2022, se trasladó, por razones de seguridad, el señor **PALACIOS MOSQUERA YERMAN ANDRES**, con cédula **1.040.511.677**, para la Institución Educativa Nancy Rocío García, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo del **LINO ANTONIO MOSQUERA COSSIO**, identificado con cédula **43.862.745**

Por Decreto 2022070001208, del 08 de febrero de 2022, se trasladó, por razones de seguridad, el señor **RODRÍGUEZ MATURANA JAIRTHON**, con cédula **12.023.086**, para la Institución Educativa Nancy Rocío García, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo del **LINO ANTONIO MOSQUERA COSSIO**, identificado con cédula **43.862.745**

En razón, de que la plaza de la Institución Educativa Nancy Rocío de Zaragoza y dejada por el docente **LINO ANTONIO MOSQUERA COSSIO**, identificado con cédula **43.862.745**, venía ocupada por el docente **PALACIOS MOSQUERA YERMAN ANDRES**, con cédula **1.040.511.677**, se hace necesario aclarar la situación administrativa de traslado, por razones de seguridad, del docente **RODRÍGUEZ MATURANA JAIRTHON**, con cédula **12.023.086**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070001208, del 08 de febrero de 2022, acto administrativo mediante el cual se trasladó al señor **RODRIGUEZ MATURANA JAIRTHON**, identificado con cédula **12.023.086**, Licenciado en Biología y Química, para la Institución Educativa Nancy Rocío García, del Municipio de Zaragoza y en reemplazo del señor **LINO ANTONIO MOSQUERA COSSIO**, identificado con cédula **43.862.745**, en el sentido de indicar que el traslado es para el Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Tacamocho, del Municipio de Anorí, nivel Básica primaria, en reemplazo de **GOMEZ PEREZ LUZ GLADIS**, identificada con cédula **43.673.183**, quien falleció, y no como allí se expresó.

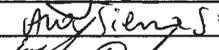
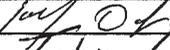
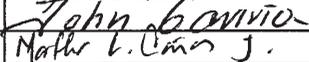
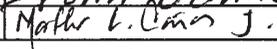
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **RODRIGUEZ MATURANA JAIRTHON**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		4/1/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		01/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		30/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		30/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002648

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11 *Modificación o aclaración del nombramiento*. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona, Aún no se ha comunicado la designación, Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes, Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos

Por Decreto 202270001133 del 04 de febrero de 2022, se encargó como Coordinadora, a la señora **FORONDA MACIAS DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.811.523**, para la Institución Educativa Emiliano García, del Municipio de Girardota, en reemplazo de la señora **LONDOÑO VASQUEZ MARIA GLADYS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.796.714**, quien renunció; en el acto administrativo se cometió error en la transcripción del escalafón, así mismo en los títulos.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070001133, del 04 de febrero de 2022, acto administrativo mediante el cual se encargó, como Directivo Docente – Coordinadora, a la señora **FORONDA MACIAS DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.811.523**, para la Institución Educativa Emiliano García, del Municipio de Girardota, en el sentido de indicar que ostenta los títulos de psicóloga y Doctora en Ciencias de la Educación, inscrita en el Grado de escalafón es 3DD, y no como allí se expresó.



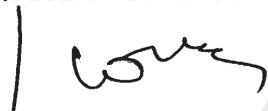
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

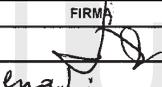
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **FORONDA MACIAS DIANA PATRICIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	W. Ocampo	05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	04/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	30/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---